

III. Otras Resoluciones

Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos

- 112** *Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos.- Resolución de 3 de enero de 2022, por la que se informa sobre las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2022.*

El artículo 67.1 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, establece que el importe de las tasas de cuantía fija experimentará, para el año 2022, un incremento general del 1 por 100.

El artículo 10.3 de la Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, expresa la obligación de informar, a través del Boletín Oficial de Canarias, de las cuantías actualizadas de las tasas.

No se incluyen las cuantías fijas de las tasas afectas a los servicios traspasados a los Cabildos Insulares por no tratarse de tributos propios de la Comunidad Autónoma.

En virtud de todo,

DISPONGO:

Las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2022 son las que constan en el anexo a la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de enero de 2022.- El Viceconsejero de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos, Fermín Delgado García.

ANEXO**Tasas por servicios administrativos**

Artículos 25 a 28 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1	Expedición de certificados (por certificado)	4,41
2	Compulsa de documentos (por compulsa)	0,3363
3	Diligencia de libros de contabilidad, de actas o cualesquiera otros que se presenten al efecto	3,42
4	Inscripción en registros oficiales (por inscripción)	2,42
5	Obtención de copia de los documentos que figuran en un expediente (por página)	0,0711
6	Obtención de copias de documentos con contenido gráfico que en origen tengan formato superior a DIN-A4 (por documento)	1,11
7	Grabación en soporte digital de copias a que se refiere el punto 6. Importe adicional único	3,33
8	Por el bastateo de poderes y documentos acreditativos de legitimación (por documento)	4,41

Tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal efectuadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias

Artículos 30 a 33 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	Para acceder a un puesto de trabajo del grupo A, subgrupo A1	74,31
2.	Para acceder a un puesto de trabajo del grupo A, subgrupo A2	42,46
3.	Para acceder a un puesto de trabajo del grupo C, subgrupo C1	26,54
4.	Para acceder a un puesto de trabajo del grupo C, subgrupo C2	15,92
5.	Para acceder a un puesto de trabajo de Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disp. adic. séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril	10,61

Tasa por la expedición del carné joven

Artículo 33 bis, Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1	Cuota por carné	3,15

Tasa por la expedición del carné de alberguista con reconocimiento internacional.

Artículo 33-ter

		EUROS
1.	Carné Internacional de Alberguista Juvenil	5,25
2.	Carné Internacional de Alberguista Adulto	10,50
3.	Carné Internacional de Alberguista Familia	18,92
4.	Carné Internacional de Alberguista Grupo	16,81

Tasa por la expedición de las tarjetas de ventajas internacionales de la asociación “International Student Travel Confederation”

Art. 33-quater Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	Carné Internacional de Estudiante (ISIC)	9,45
2.	Carné Internacional de Profesor (ITIC)	9,45
3.	Carné de viaje Internacional Juvenil (IYTC/G025)	9,45

Tasa administrativa inherente al juego.

Artículos 34 a 37 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	Máquinas Recreativas y de Azar	
1.1	Autorización de explotación	59,91
1.2	Altas de máquinas procedentes de provincias no pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Canarias	59,91
1.3	Dstrucción de máquinas	
1.3.1	Hasta 10 máquinas	59,91
1.3.2	De 11 a 25 máquinas	89,19
1.3.3	De 26 a 100 máquinas	118,92
1.4	Autorización de instalación de máquinas	239,65
1.5	Autorización de transmisión de máquinas entre empresas operadoras	239,65
1.6	Declaración responsable para la explotación de máquinas del tipo A	59,91
1.7	Declaración responsable para la instalación de máquinas del tipo A	239,65
1.8	Renovación de autorización de instalación	119,82
1.9	Autorización para el traslado de máquinas a otra Comunidad Autónoma	23,94
1.10	Modificación de las autorizaciones	23,94
1.11	Extinción de autorizaciones	59,91
1.12	Modificación de las declaraciones responsables	23,94
2.	Empresas operadoras	
2.1	Autorizaciones	239,65
2.2	Renovaciones	119,82
2.3	Modificaciones	119,82
3	Salones Recreativos	
3.1	Solicitud de informe de instalación	59,91
3.2	Autorización de instalación	239,65
3.3	Autorización de apertura	239,65
3.4	Renovación de autorizaciones de apertura	119,82
3.5	Modificaciones de las autorización de apertura	119,82

		EUROS
3.6	Diligenciación de libros ⁵	
3.6.1	Hasta 100 páginas	35,96
3.6.2	Por cada página que exceda de 100	1,19
3.7	Autorización de transmisión de autorización de apertura y funcionamiento de salones recreativos	239,65
4	Bingos	
4.1	Autorización de instalación	239,65
4.2	Autorizaciones de apertura por categorías	
4.2.1	Tercera categoría (hasta 100 jugadores)	599,10
4.2.2	Segunda categoría (entre 101 y 250 jugadores)	1.197,20
4.2.3	Primera categoría (entre 251 y 600 jugadores)	1.796,37
4.2.4	Categoría Especial (más de 600 jugadores)	2.395,52
4.3	Renovación de autorizaciones, instalación y apertura	239,65
4.4	Modificación de autorizaciones, instalación y apertura.	239,65
4.5	Otras autorizaciones	119,82
4.6	Diligenciado de libros	
4.6.1	Hasta 100 páginas	35,96
4.6.2	Por cada página que exceda de 100	1,19
4.7	Empresas de servicio de explotación de bingos	
4.7.1	Autorizaciones	1.197,20
4.7.2	Renovaciones	599,10
4.7.3	Modificaciones	599,10
4.8	Acreditaciones profesionales	
4.8.1	Autorización	35,96
4.8.2	Renovación	12,00
4.9	Autorización entidad gestora Bingo Acumulado Interconectado (BAI)	1.197,20
4.10	Autorización para otorgar premios de BAI por entidades adheridas	599,10
5	Casinos	
5.1	Autorizaciones de instalación	1.197,20
5.2	Autorizaciones de apertura	3.593,86
5.3	Renovación de autorizaciones de instalación y apertura.	599,10
5.4	Modificaciones de autorizaciones de instalación y apertura.	359,44
5.5	Otras autorizaciones	239,65
5.6	Diligenciado de libros	
5.6.1	Hasta 100 páginas	59,91
5.6.2	Por cada página que exceda de 100	1,19
5.7	Acreditación de profesionales	
5.7.1	Autorización	59,91
5.7.2	Renovaciones	23,94
6.	Boletos	
6.1	Autorización de explotación	5.991,02
6.2	Renovación de la autorización de explotación	3.593,86
6.3	Modificaciones de la autorización de explotación	599,10
6.4	Otras autorizaciones	359,44
6.5	Autorización de distribución de boletos	3.593,86
6.6	Modificación de la autorización de distribución de boletos	359,44

		EUROS
6.7	Diligenciación de comunicaciones de puntos de venta de boletos	23,94
7.	Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	
7.1	Autorización de explotación	119,82
7.2	Declaración responsable para la celebración de combinación aleatoria	119,82
8	Homologación de material de juego	
8.1	Autorización de homologación de material de juego	239,65
9	Apuestas externas	
9.1	Autorización de organización, explotación y comercialización	1.197,20
9.2	Renovación de la autorización de organización, explotación y comercialización	599,10
9.3	Modificación de la autorización de organización, explotación y comercialización	599,10
9.4	Transmisión de la autorización de organización, explotación y comercialización	1.197,20
9.5	Autorización de instalación, apertura y funcionamiento de locales de apuestas	239,65
9.6	Autorización de espacios de apuestas	239,65
9.7	Diligenciación de libros	
9.7.1	Hasta 100 páginas	35,96
9.7.2	Por cada página que exceda de 100	1,19
10	Registro del juego	
10.1	Inscripción en el Registro	119,82

Tasa por los servicios administrativos prestados en los registros de Asociaciones, Fundaciones de Canarias y de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Canarias

Artículos 38 a 41 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1	Asociaciones de Canarias y Federaciones de Asociaciones	
1.1	Por la inscripción de constitución	11,72
1.2	Por la inscripción de la modificación estatutaria	11,72
2	Fundaciones de Canarias	
2.1	Por la inscripción de constitución	46,92
2.2	Por la inscripción de modificación estatutaria o extinción	46,92
2.3	Por cada inscripción de cualquier otro tipo	39,09
2.4	Por examen, comprobación y depósito documentación	18,59
3	Colegios Profesionales y Consejos de Colegios	
3.1	Por la inscripción de constitución de Colegio Profesional	54,70
3.2	Por la inscripción de constitución de Consejo de Colegios	54,70
3.3	Por la inscripción de modificación estatutaria	46,92
3.4	Por cada inscripción de cualquier otro tipo	39,09
4	Certificados y copia	
4.1	Por la expedición de cada certificado	4,33
4.2	Por la obtención de copias. p/página	0,0696

Tasa por las inscripciones en el registro de parejas de hecho de canarias

Artículos 42 a 45 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	Por la inscripción de constitución, modificación o extinción	23,93
2.	Por inscripción de los Pactos de convivencia	23,93
3.	Por la expedición de certificados	4,41
4.	Por la obtención de copias de documentos del Registro. p/pag.	0,0710

Tasa de inserción en el Boletín Oficial de Canarias

Artículos 46 a 49 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
	Por publicación ordinaria de página completa	162,65
	Por publicación de cada módulo	40,66
	Por publicación urgente de página completa	335,40
	Por publicación urgente de cada módulo	81,33
	Por publicación ordinaria de tablas, gráficas, mapas, imágenes y fotos.	162,65

Tasa por la impresión de copias de autoliquidaciones tributarias

Artículo 54 ter Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
	Por copia	0,059

Tasa por las actividades desarrolladas por el Instituto Canario de Estadística

Artículo 54 quater Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1	Entrega de publicaciones estadísticas	
1.1	Publicaciones en soporte papel. Según nº de páginas	
	50-100	5,52
	101-150	9,26
	151-200	12,94
	201-250	16,62
	251-300	20,34
	301-350	24,03
	351-400	24,64
	401-450	27,93
	451-500	29,24
	501-550	30,20
	Más de 550	32,85
	Más, si la publicación en soporte papel se entrega conjuntamente con un CD-ROM	5,75
1.2	Publicaciones en soporte electrónico	16,43

		EUROS
2	Entrega de elaboraciones e informaciones estadísticas no publicadas. En función del nº de horas utilizadas en su elaboración	
	Hasta 1 hora	22,99
	Más de 1 hora y hasta 5 horas	57,51
	Más de 5 horas y hasta 10 horas	160,98
	Más de 10 horas y hasta 15 horas	275,96
	Más de 15 horas y hasta 20 horas	390,92
	Más de 20 horas y hasta 25 horas	505,93
	Más de 25 horas y hasta 30 horas	620,91
	Más de 30 horas y hasta 35 horas	735,88
	Más de 35 horas y hasta 40 horas	850,87
	Más de 40 horas	1.231,98
3.	Expedición de certificados de datos estadísticos	1,22

Tasa por la inscripción de Mediadores de Seguros en el Registro Administrativo Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 54 quinquies Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	Por la inscripción de un agente de seguros exclusivo, persona física	12,27
2.	Por la inscripción de un agente de seguros vinculado, de un corredor de seguros o de reaseguros, personas físicas.	70,29
3	Por la inscripción de una sociedad de agencia de seguros o de un operador de banca-seguros, ya sean exclusivos o vinculados, de un sociedad de correduría de seguros o reaseguros	163,98
4	Por la inscripción de cargos de administración y de dirección responsables de las actividades de mediación de seguros o de reaseguros de las sociedades de agencia de seguros o de los operadores de banca-seguros, ya sean exclusivos o vinculados, de correduría de seguros o de reaseguros	12,27
5	Por la inscripción de cualquier otro acto inscribible o por la modificación de los inscritos	12,27
6	Por la expedición de certificados relativos a la información incluida en el mencionado registro	12,27

Tasa por la emisión de informe sobre el valor a efectos fiscales de bienes inmuebles

Artículo 54 sexties Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1	Sobre el valor de viviendas, locales, oficinas, garajes, trasteros, naves, almacenes y suelos rústicos	20,27
2	Sobre el valor de solares y terrenos sin edificar	44,48
3	Sobre otros bienes inmuebles	113,93

Tasa por la entrega del cartón de juego del bingo

Artículo 54 octies Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1	Por unidad de cartón	0,007187

Tasas administrativas en materia de actividades clasificadas y espectáculos públicos: personal de control de acceso

Artículo 54 nonies Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

	Euros
Inscripción en las pruebas para la habilitación del personal de control de acceso	14,82
Expedición y renovación del carné habilitante para la realización de las funciones de control de acceso	2,49

Tasa por ordenación y defensa de las industrias agrícolas, forestales, pecuarias y pesqueras

Artículos 55 a 58 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

	EUROS
1. Instalación de nuevas industrias o ampliación de industrias	
1.1 Hasta 3005,06 €	
Autorización	72,52
Denegación	45,32
1.2 De 3005,07 € a 6010,12 €	
Autorización	81,57
Denegación	49,86
1.3 De 6010,13 € a 9015,18 €	
Autorización	90,66
Denegación	54,39
1.4 De 9015,19 € a 12020,24 €	
Autorización	104,23
Denegación	58,93
1.5 Por cada 6010,12 € o fracción adicional	
Autorización	18,15
Denegación	9,07
2. Traslado de industrias	
2.1 Hasta 3005,06 €	
Autorización	49,86
Denegación	36,23
2.2 De 3005,07 € a 6010,12 €	
Autorización	58,93
Denegación	40,79

		EUROS
2.3	De 6010,13 € a 9015,18 €	
	Autorización	68,00
	Denegación	45,32
2.4	De 9015,19 € a 12020,24 €	
	Autorización	77,04
	Denegación	45,32
2.5	Por cada 6010,12 € o fracción adicional	
	Autorización	14,23
	Denegación	4,50
3.	Sustitución de maquinaria	
3.1	Hasta 3005,06 €	14,09
3.2	De 3005,07 € a 6010,12 €	17,12
3.3	De 6010,13 € a 9015,18 €	22,14
3.4	De 9015,19 € a 12020,24 €	28,21
3.5	Por cada 6010,12 € o fracción adicional	7,07
4.	Cambio de propietario de la industria	
4.1	Hasta 3005,06 €	
	Adquirente español	10,07
	Adquirente extranjero	15,10
4.2	De 3005,07 € a 6010,12 €	
	Adquirente español	15,10
	Adquirente extranjero	20,16
4.3	De 6010,13 € a 9015,18 €	
	Adquirente español	20,16
	Adquirente extranjero	20,16
4.4	De 9015,19 € a 12020,24 €	
	Adquirente español	25,16
	Adquirente extranjero	30,23
4.5	Por cada 6010,12 € o fracción adicional	
	Adquirente español	5,05
	Adquirente extranjero	10,07
5.	Acta de puesta en marcha en industrias de temporada	
5.1	Hasta 3005,06 €	
	Autorización	15,10
	Denegación	12,07
5.2	De 3005,07 € a 6010,12 €	
	Autorización	16,14
	Denegación	13,09
5.3	De 6010,13 € a 9015,18 €	
	Autorización	17,12
	Denegación	13,59
5.4	De 9015,19 € a 12020,24 €	
	Autorización	20,16
	Denegación	15,10
5.5	Por cada 6010,12 € o fracción adicional	
	Autorización	2,49
	Denegación	1,45
6.	Expedición de certificaciones relacionadas con industrias	12,00

		EUROS
7.	Visitas de inspección a las industrias, excepto las de temporada	
7.1	Hasta 3005,06 €	16,59
7.2	De 3005,07 € a 6010,12 €	18,16
7.3	De 6010,13 € a 9015,18 €	21,16
7.4	De 9015,19 € a 12020,24 €	24,17
7.5	Por cada 6010,12 o fracción adicional	4,05

Tasa por la gestión técnica facultativa de los servicios agronómicos.

Artículos 59 a 63 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	Por la inscripción en registros oficiales	
1.1	Por la inscripción en registros de servicios de plaguicidas	
1.1.1	Grupo fabricantes e importadores	53,91
1.1.2	Grupo vendedores y aplicadores	33,56
1.2	Por renovación de inscripción en los registros de servicios de plaguicidas	17,97
2.	Por la inspección facultativa	
2.1	Inspección facultativa inicial	16,80
2.2	Por las visitas periódicas a los almacenes de los mayoristas	9,57
2.3	Por las visitas periódicas a los almacenes de los minoristas	7,19
3.	Por el levantamiento de actas a cargo del personal facultativo	9,57
4.	Por la inspección facultativa de terrenos	
4.2	En el arranque de plantaciones, según la superficie afectada	
4.2.1	Hasta 1 Ha.	10,77
4.2.2	De 2 a 5 Ha.	4,20
4.2.3	De 6 a 15 Ha.	2,38
4.2.4	Más de 15 Ha.	2,38
		€/Ha las 15 primeras 1,19 €/Ha el resto
4.3	En plantaciones de viñedos, según la superficie afectada	
4.3.1	Menos de 50 áreas	10,92
4.3.2	De 50 a 99 áreas	21,84
4.3.3	De 1 Ha. a 3,9 Ha.	38,84
4.3.4	De 4 Ha. a 7,9 Ha.	65,52
4.3.5	De 8 Ha. a 9,9 Ha.	109,22
4.3.6	Por cada Ha. de más o fracción	9,70
4.4	Por visitas de inspección complementarias a las primeras visitas de comprobación de plantaciones, reflejadas en la tarifa	33,97
5.1.	Expedición de certificados y otros trámites administrativos	7,19
5.2	Para particulares y entidades no lucrativas	7,19
5.3	Para entidades industriales y/o comerciales	12,00
6.1.	Por las inspecciones fitosanitarias periódicas de equipos e instalaciones para tratamientos fitosanitarios	12,00
6.2	Por las inspecciones fitosanitarias periódicas de criaderos	23,94
6.3	Por las inspecciones fitosanitarias de establecimientos de horticultura, arboricultura, fruticultura y jardinería; de campos y cosechas a instancia del interesado.	23,94

		EUROS
6.4	Por la inspección de material de reproducción vegetal	
6.4.1	Hasta 10.000 unidades	59,91
6.4.2	Por cada parte o unidad de 1000	6,00
8.	Por el seguimiento de ensayos oficiales de campo de productos o especialidades fitosanitarias en fase de pre-registro	119,82

Tasa por la prestación de servicios facultativos veterinarios.

Artículos 64 a 68 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	Por la inspección y comprobación anual de las delegaciones y depósitos de los productos biológicos y zoonosológicos, destinados a prevenir y combatir las enfermedades infecciosas, contagiosas y parasitarias de animales.	
1.1	Por delegación	59,91
1.2	Por depósito	29,97
2.1.	Por los servicios facultativos veterinarios correspondientes a la apertura de núcleos zoológicos y centros de aprovechamiento de cadáveres de animales	119,82
2.2	Por los servicios facultativos impuestos por la vigilancia anual de estos centros y los análisis bacteriológicos de los productos derivados destinados a alimentos de ganado y abono orgánico, con el fin de evitar la posible difusión de enfermedades infecciosas contagiosas.	23,94
3.	Por los trabajos facultativos veterinarios correspondientes a la inspección sanitaria periódica de las paradas y centros de inseminación artificial, así como de sus sementales	
3.1.	Equinas y bovinas	
3.1.1	Paradas o centros	12,00
3.1.2	Por cada semental	3,03
3.2	Porcinas, caprinas y ovinas	
3.2.1	Paradas o centros	12,00
3.2.2	Por cada semental	0,64
4.	Por el marchamo y tipificación de cuero y pieles, según la Orden conjunta de los Ministerios de Gobernación y de Agricultura de 9 de diciembre de 1952, y la Orden circular de las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería de 24 de febrero de 1953.	0,64
5.	Por los servicios relativos a la autorización, clasificación y registro de fórmulas de piensos y otros productos de las industrias pecuarias	17,97
7.	Por prestación de servicios en los centros de inseminación artificial	
7.1	Por venta de espermas	
7.1.1	Equinos, cada dosis	12,00

		EUROS
7.1.2	Bovinos, cada dosis	6,00
7.1.3	Ovinos y caprinos, cada dosis	3,03
8.1	Por la inscripción en Registros Oficiales	2,49
8.2	Diligenciado y sellado de libros oficiales	3,50
8.3	Expedición de certificados, visados de documentos y demás trámites de carácter administrativo	
8.3.1	Particulares y entidades lucrativas	4,51
8.3.2	Entidades industriales y/o comerciales	10,07
8.4	Expedición de certificados, visados de facturas, comprobación de cupos de materias primas y demás trámites de carácter administrativo que precisen informe y consulta o búsqueda de documentos en archivos oficiales.	
8.4.1	Particulares y entidades no lucrativas	7,56
8.4.2	Entidades industriales o comerciales	15,10
9.	Por prestación de servicios relativos a la realización de técnicas analíticas	
9.1	Ensayos Microbiológicos en alimentos	
9.1.1	Recuento de gérmenes aerobios a 30° C	1,90
9.1.2	Recuento Enterobacteriáceas	1,90
9.1.3	Recuento Coliformes	1,90
9.1.4	Recuento Staphylococcus Coalulasa +	5,01
9.1.5	Investigación y recuento de Escherichia coli	5,01
9.1.6	Investigación y recuento de Clostridium perfringes	5,01
9.1.7	Investigación de Salmonella spp.	12,13
9.1.8	Investigación de Listeria monocytógenas	14,65
9.1.9	Recuento de Mohos y Levaduras	1,90
9.2	Ensayos en Bacterología Clínica	
9.2.1	Bacterología de vísceras	5,01
9.2.2	Bacterología exudados y secreciones	5,01
9.2.3	Clamideas (Frotis por Stamp)	1,90
9.2.4	Bacterología y Antibiograma	7,02
9.3	Análisis de leche y productos lácteos	
9.3.1	Análisis de muestra de leche y productos lácteos por método I.R.	1,95
9.4	Ensayos Serología	
9.4.1	Ensayo inmunoenzimático para la detección de anticuerpos específicos frente a la glicoproteína gll del virus de la enfermedad de Aujeszky en muestras de suero de cerdo	1,24
9.4.2	Ensayo inmunoenzimático de bloqueo para la detección de anticuerpos frente al virus de la Rinotraqueitis Infecciosa Bovina	1,69
9.4.3	Ensayo inmunoenzimático para la detección y/o cuantificación de anticuerpos específicos frente al virus de la Enfermedad Hemorrágica del conejo ensuero	2,37
9.4.4	Ensayo inmunoenzimático para la detección del virus de la Enfermedad Hemorrágica del conejo en muestras biológicas	4,28
9.4.5	Ensayo inmunoenzimático para la detección y/o cuantificación de anticuerpos específicos de Parvovirus Porcino en suero porcino	1,24

		EUROS
9.4.6	Ensayo inmunoenzimático de bloqueo para la detección de anticuerpos específicos frente al virus del Síndrome Respiratorio y Reproductor Porcino, en muestras de suero	2,42
9.4.7	Ensayo inmunoenzimático de bloqueo para la detección de anticuerpos del virus de la Diarrea Vírca Bovina	1,69
9.4.8	Detección de anticuerpos específicos de Chlamydias, por método Elisa	1,90
9.4.9	Detección de anticuerpos específicos de M Paratuberculosis en suero de ganado bovino, ovino y caprino, por método Elisa	1,95
9.4.10	Investigación de antígenos de Salmonella por método de Aglutinación	0,66
9.4.11	Detección y cuantificación de anticuerpos específicos frente a Mycoplasma Agalactyae en ganado caprino y ovino	2,42

Tasa por la expedición de licencias de pesca marítima recreativa

Artículos 69 a 72 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
A	Licencia de primera clase	32,52
B	Licencia de primera clase de carácter colectivo por c/persona	8,16
C	Licencia de segunda clase	24,39
D	Licencia de tercera clase	16,27

Tasa en materia de enseñanza náutico-deportiva y de buceo deportivo

Artículo 76 bis Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	Tasa por derechos de examen para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo	
1.1	Derechos de examen teórico	
1.1.1	Capitán de yate	75,87
1.1.2	Patrón de yate	60,71
1.1.3	Patrón de embarcaciones de recreo	45,54
1.1.4	Patrón de navegación básica	37,94
1.1.5	Manejo de embarcaciones de recreo hasta 6 metros de eslora y potencia máxima de motor de 40 kw.	
	A motor	22,76
	A vela	22,76
1.1.6	Patrón de moto náutica "A"	47,99
1.1.7	Patrón de moto náutica "B"	40,39
1.2	Derechos de examen práctico	
1.2.1	Derechos de examen práctico de embarcaciones a motor	
	Capitán de yate	189,68
	Patrón de yate	189,68
	Patrón de embarcaciones de recreo	151,74
	Patrón de navegación básica	151,74

		EUROS
	Manejo de embarcaciones de recreo hasta 6 metros de eslora y potencia máxima de motor de 40 kw.	45,54
	Patrón de moto náutica "A"	159,05
	Patrón de moto náutica "B"	159,05
1.2.2	Derecho de examen práctico de embarcaciones a vela	
	Para cualquier titulación náutica de recreo	151,74
	Manejo de embarcaciones de recreo hasta 6 metros de eslora	45,54
2.	Tasa por la expedición de los títulos náuticos de recreo	
2.1	Expedición de títulos de recreo	41,07
2.2	Renovación de títulos de recreo	24,63
2.3	Emisión de duplicado por pérdida de títulos de recreo	24,63
3.	Tasa por derechos de examen de buceo deportivo	65,70
4.	Tasa por la expedición del carné de buceo deportivo	41,07
5.	Tasa para la autorización de apertura de escuelas deportivas náuticas, academias de navegación de recreo y centros de buceo deportivo	78,95

Tasas en materia de enseñanza profesional marítimo-pesquera

Artículo 76 ter Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	Tasa por derechos de examen para la obtención del carné de las profesiones marítimo-pesqueras	
1.1	Titulaciones profesionales de formación profesional	32,85
1.2	Titulaciones menores	24,63
1.3	Certificados de profesionalidad y de especialización marítima	16,43
1.4	Buceo profesional	65,70
1.5	Especialidades subacuáticas profesionales	57,51
2.	Tasa por expedición de carné de las profesiones marítimo-pesqueras	
2.1	Titulaciones profesionales de formación profesional	22,76
2.2	Titulaciones menores	15,18
2.3	Titulaciones subacuáticas profesionales	60,71
2.4	Especialidades subacuáticas profesionales	37,94
3.	Tasa para la autorización de apertura de centros de buceo profesional	78,95

Tasa por servicios administrativos comunes a las enseñanzas náutico-deportiva de buceo deportivo y profesional marítimo-pesquera

Artículo 76 quater Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	Expedición de certificados	4,11
2.	Compulsas de documentos	4,11
3.	Convalidación de titulaciones	8,24

Tasa por la expedición de autorización para la celebración de concursos y competiciones de pesca marítima recreativa

Artículo 76 quinquies Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

	EUROS
1. Concursos y competiciones cuya actividad se realice desde embarcaciones	189,38
2. Concursos y competiciones cuya actividad no se realiza desde embarcaciones	113,61

Tasa por la expedición de autorización para el ejercicio profesional del marisqueo a pie

Artículo 76 sexties Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

	EUROS
1. Cuota	63,11

Tasa por la inscripción en el registro del Consejo Regulador de Agricultura Ecológica

Artículo 76 septies Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

	EUROS
1. Productores de secano, según la superficie	
1.1 Hasta 2 Ha	37,89
1.2 Más de 2 Ha	37,89 + 6,31€ x c/Ha adicional
2 Productores de regadío, según superficie	
2.1 Hasta 1 Ha	75,75
2.2 Más de 1 Ha	75,75 + 12,64 € x c/Ha adicional
3 Para elaboradores hortofrutícolas, según la capacidad de elaboración	
3.1 Hasta 500 Tm/año	75,75 €
3.2 Más de 500 Tm/año	75,75 + 0,0628 € x Tm adicional
4 Para otros elaboradores, según la capacidad de elaboración	
4.1 Hasta 100 Tm/año	75,75
4.2 Más de 100 Tm/año	75,75 + 0,0628 € x Tm adicional
5 Para comercializadores	
5.1 Cuota	75,75

Tasas académicas

Artículos 77 a 80 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

	Tasas Académicas	EUROS
	Escuelas Oficiales de Idiomas	
1.1	Matrícula curso de hasta 70 horas lectivas en primera convocatoria	38,07
1.2	Matrícula de curso hasta 70 horas lectivas en segunda convocatoria y sucesivas	47,57
1.3	Matrícula de curso a partir de 71 horas lectivas en primera convocatoria	75,05

		EUROS
1.4	Matrícula de curso a partir de 71 horas lectivas en segunda convocatoria	93,81
1.5	Prueba de certificación	42,88
1.6	Traslado de matrícula viva o expediente	5,90
	Enseñanzas Deportivas	
1	Ciclo inicial de grado medio	
1.1	1ª Matrícula por hora de módulo	0,3131
1.2	2ª Matrícula y sucesivas por hora de módulo	0,4141
2	Ciclo final de grado medio	
2.1	1ª Matrícula por hora de módulo	0,3636
2.2	2ª Matrícula y sucesivas por hora de módulo	0,4646
3	Ciclo grado superior	
3.1	1ª Matrícula por hora de módulo	0,4646
3.2	2ª Matrícula y sucesivas por hora de módulo	0,6161
	Pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	
1	Pruebas para la obtención de título	21,37
	Pruebas de acceso a ciclos formativos	
1	Ciclos formativos de grado medio	6,86
2	Ciclos formativos de grado superior	6,86
3	Prueba específica de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño	3,41
4	Prueba específica de las enseñanzas deportivas	13,73
	Pruebas para la obtención de títulos	
1	Título de Técnico	57,17
2	Título de Técnico Superior	57,17

Tasa por compulsión de documentos, de formalización de expedientes y expedición de certificaciones por centros y servicios, en materia de educación, cultura y deportes.

Artículos 82 a 86 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	Por compulsión de documentos	2,49
2.	Por derechos de formación de expedientes para oposiciones	
2.1	Doctor	5,26
2.2	Licenciado	3,12
2.3	Otros	2,16
3.	Por expedición de certificados	4,51
4.	Por expedición de certificaciones de hojas de servicio de maestros	1,29
5.	Por expedición de tarjetas de identidad	1,19

Tasa por servicios prestados en Conservatorios Profesionales de Música.

Art. 90 bis Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1	Enseñanzas elementales de música	
1.1	Inscripción (1ª vez). Apertura expediente académico	64,40
1.2	Matrícula curso completo	322,55

		EUROS
1.3	Ampliación de matrícula (curso completo)	215,09
1.4	Prueba de acceso	32,20
1.5	Asignaturas pendientes	
1.5.1	Instrumento de la especialidad	138,48
1.5.2	Lenguaje musical	118,78
1.5.3	Coro	100,66
2	Enseñanzas profesionales de música	
2.1	Inscripción (1ª vez). Apertura de expediente en el Grado	72,47
2.2	Prueba de acceso	40,26
2.3	Matrícula del curso completo	
2.3.1	1º y 2º cursos	397,77
2.3.2	3º y 4º cursos	496,53
2.3.3	5º y 6º cursos	595,83
2.4	Ampliación de matrícula (curso completo)	
2.4.1	1º y 2º cursos	264,81
2.4.2	3º y 4º cursos	331,04
2.4.3	5º y 6º cursos	397,21
2.5	Asignaturas pendientes	
2.5.1	Instrumento de la especialidad o canto	
2.5.1.1	1º y 2º cursos	161,45
2.5.1.2	3º y 4º cursos	181,18
2.5.1.3	5º y 6º cursos	202,11
2.5.2	Instrumento complementario	
2.5.2.1	1º y 2º cursos	121,19
2.5.2.2	3º y 4º cursos	140,88
2.5.2.3	5º y 6º cursos	161,84
2.5.3	Otras asignaturas	
2.5.3.1	1º y 2º cursos	80,92
2.5.3.2	3º y 4º cursos	100,66
2.5.3.3	5º y 6º cursos	121,57
3	Alumnos de centros reconocidos o autorizados adscritos	
3.1	Inscripción (1ª vez) Enseñanzas elementales de música	64,40
3.2	Inscripción (1ª vez) Enseñanzas profesionales de música	72,47
4	Servicios Administrativos	
4.1	Expedición de duplicados del carnet escolar	4,05
4.2	Expedición de certificaciones ordinarios	5,22
4.3	Expedición de certificaciones académicas	8,07

		EUROS
4.4	Compulsa de documentos por página compulsada	0,60
4.5	Traslado de matrícula o de expediente	10,98
4.6	Expedición de Certificado Elemental de Música	10,07

Tasa por la expedición de títulos académicos y profesionales

Artículo 90 ter Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	Título de Especialización Didáctica	143,96
2.	Título de Bachiller	56,84
3.	Título de Técnico Formación Profesional Específica	23,17
4.	Título Superior de Formación Profesional Específica	56,84
5.	Título Profesional de Música	27,12
6.	Título Superior de Música	158,49
7.	Título Profesional de Danza	27,35
8.	Título Superior de Arte Dramático	158,49
9.	Título de técnico de Artes Plásticas y Diseño	23,17
10.	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	56,84
11.	Expedición de Certificados oficiales de enseñanzas de idiomas de régimen especial	27,26
12.	Título de Técnico Deportivo	22,71
13.	Título de Técnico Deportivo Superior	55,74
14.	Certificado ciclo inicial de grado medio de enseñanzas deportivas	11,35
15.	Título Superior de Diseño	78,31

Tasa por la expedición de duplicado

Artículo 90-quáter Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	Por cada título duplicado	3,9794

Tasa por la realización de pruebas para la obtención directa del título de bachiller

Artículo 90-quinquies Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	Prueba completa	120,52
2.	Prueba de un curso completo	66,89
3.	Examen de la materia	13,37

Tasa por prueba de clasificación de enseñanzas de idiomas de régimen especial

Artículo 90-sexies Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	Cuantía	18,43

Tasa por la prestación de servicios técnicos y administrativos en materia de industria y energía

Artículos 91 a 94 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	Tramitación de instalaciones técnicas: autorizaciones sobre proyectos	
1.1	Tarifa general. Importe de la tasa en función del presupuesto	
1.1.1	Hasta 6010,12 €	80,57
1.1.2	Exceso por 6.010,12 € o fracción hasta 601.012,10 €	20,16
1.1.3	Exceso por 6.010,12 € o fracción	5,05
1.2	Solicitudes diligencia certificaciones de instalaciones (incluida la tramitación de proyectos sin autorización administrativa)	
1.2.1	En viviendas o servicios comunes sin proyecto (por nº de unidades)	16,80
1.2.2	Los no incluidos en los apartados 1.2.1 ó 1.2.3 (por nº de unidades)	35,96
1.2.3	Para obras	71,89
1.3	Expropiación forzosa de bienes e imposición de servidumbre de paso:	
1.3.1	Importe general	95,86
1.3.2	Por cada parcela afectada	29,94
2.	Solicitudes de inspección y de inscripción en registros oficiales	
2.1	Solicitudes de inspección	
2.1.1	Tarifa general	47,93
2.1.2	Instalaciones de transporte y generación en régimen ordinario	128,41
2.2	Inscripción en registros oficiales	39,11
2.3	Pruebas hidrostáticas en botellas de oxígeno y acetileno y extintores de incendios	
2.3.1	Importe general	12,00
2.3.2	Por cada unidad	0,1859
2.4	Pruebas hidrostáticas en otros aparatos a presión	
2.4.1	Importe general	41,95
2.4.2	Por cada unidad	6,00
2.5	Revisiones periódicas en instalaciones, cuando las mismas se efectúen por muestreo	12,00
3.	Metrología	
3.1	Verificaciones unitarias efectuadas en laboratorio oficial de contadores eléctricos o de agua, transformadores, limitadores de corriente y otros instrumentos de precisión	6,00
3.1.1	Verificaciones en lugar distinto al laboratorio oficial	47,93
3.2	Verificaciones por series de más de seis elementos efectuadas en laboratorio oficial de contadores eléctricos o de agua, transformadores, limitadores de corriente y otros instrumentos de precisión	

		EUROS
3.2.1	Importe general	12,00
3.2.2	Por cada elemento	0,4853746
3.3	Contrastación de objetos de metales preciosos	0,128624227
3.4	Certificaciones de las verificaciones realizadas a equipos de medidas sometidos a control petrológico	17,97
3.5	Verificaciones de las características de combustibles en laboratorio oficial	12,00
4	Expedición de certificados y documentos, diligencia de libros y derechos de exámenes reglamentarios	
4.1	Expedición de documentos que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias, solicitud diligencia de libros y solicitud de exámenes	17,97
4.2	Certificaciones administrativas sobre datos o antecedentes administrativos que no exijan inspección o sobre informes de inspección efectuadas por Organismos de Control Autorizados	4,51
4.3	Certificaciones administrativas que requieran visita de inspección	47,93
4.4	Certificaciones de obras que deban ser tramitadas por la Consejería competente en materia de industria y energía, y que requieran visita de inspección	12,00
4.5	Extracción de muestras y emisión de certificados sobre ensayos efectuados por otros laboratorios	
4.5.1	Importe general	12,00
4.5.2	Por cada muestra	6,00
5.	Vehículos	
5.1	Inspección de vehículos especiales que por sus dimensiones no pueden ir a una estación de ITV	20,40
5.2	Reconocimiento de taxímetros	5,39
5.3	Reconocimientos especiales y catalogación de vehículos históricos	23,94
6.	Expedientes mineros	
6.2	Autorizaciones de aprovechamiento de recursos en las secciones A) o B) de la Ley de Minas, incluida la declaración de agua mineral o termal	47,93
6.3	Informes sobre accidentes ocurridos en instalaciones mineras	
6.3.1	Importe general	191,72
6.3.2	Por sucesivas visitas de inspección	47,93
6.4	Otras autorizaciones o certificaciones sobre expedientes mineros y obras hidráulicas subterráneas, cuando precisen visita de inspección, pero no requieran la presentación de proyecto	
6.4.1	Importe general	107,86
6.4.2	Por sucesivas visitas de inspección	47,93
7.	Autorización, designación e inscripción registral de organismos de control en el ámbito de la inspección reglamentaria en materia de seguridad industrial (OCAs, OONN, OAVM, Reparadores, EVATs, etc)	
7.1	Autorización de organismos de control para operar en Canarias	39,11

		EUROS
8	Instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categoría y de radiodiagnóstico	
8.1	Otorgamiento o modificación de autorización para la construcción de instalaciones radiactivas de 2ª categoría, o para la puesta en marcha de instalaciones de 2ª y 3ª categorías.	14,66
8.2	Declaración de instalaciones de radiodiagnóstico para inscripción en Registro Oficial, y modificación de las instalaciones (por cambio de titularidad, equipos, ubicación,...)	14,66
8.3	Inspecciones	
8.3.1	Instalaciones radiactivas	156,24
8.3.2	Instalaciones de radiodiagnóstico	117,26
8.3.3	Precinto a solicitud de interesado	39,11

Tasa por informes y demás actuaciones facultativas

Artículos 104 a 107 bis Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
2.	Por informes de carácter facultativo para cuya redacción no sea necesario tomar datos del campo	32,35
3.1.1	Por informes de carácter facultativo para cuya redacción sea necesario tomar datos del campo	137,79
3.1.2	Cuando sea necesario salir más días al campo (día)	112,62
3.1.3	Más, en su caso, el precio de las fotografías (foto)	2,38
3.2	Por informes y evaluación de proyectos sobre programas de restauración de las explotaciones de actividades extractivas	201,44 + 40,28 €/Ha
4.1.1	Por trabajos diversos de campo, inspección de obras y levantamientos topográficos y demás actuaciones facultativas, con levantamiento de actas, expedición de certificado final, entrega de planos o redacción del documento de la actuación realizada	137,79
4.1.2	Cuando sea necesario salir más días al campo (día)	112,62
4.1.3	Más, en su caso, el precio de las fotografías (foto)	2,38
4.2	Por inspección de obras sus acciones de restauración de la explotación de actividades extractivas	155,76

Tasa por emisión de informe de precio máximo de venta de viviendas protegidas

Artículo 111 bis Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
	Cuantía	14,50

Tasa por expedición de cédulas de habitabilidad.

Artículos 112 a 115 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio.

	EUROS
Primera y segunda ocupación	6,00

Tasas por servicios prestados en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias

Artículo 115 bis Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio.

	EUROS
1. Tarifa por entrada y estancia de barcos	
1.1 Navegación interior y de cabotaje	
1.1.1 Por cada periodo de 24 horas o fracción superior a 6 horas	2,47
1.1.2 Por la fracción de hasta 6 horas	1,24
1.2 Navegación exterior	
1.2.1 Por cada periodo de 24 horas o fracción superior a 6 horas	5,58
1.2.2 Por la fracción de hasta 6 horas	2,79
2. Tarifa por atraque	
2.1 Por cada periodo completo de 24 h. o fracción igual o superior a 6 horas en muelle	1,24
2.2 Por cada periodo completo de 24 h. o fracción igual o superior a 6 horas en pantalán flotante	0,0901
3. Tarifa pasaje	
3.1 Tarifa de pasajeros. Por pasajero	
3.1.1 Bahía o local	0,0901
3.1.2 Navegación interior	0,4973
3.1.3 Excursión turística o pesca deportiva	0,4973
3.1.4 Cabotaje	0,9345
3.1.5 Navegación exterior	4,93
4 Tarifas mercancías	
Grupo Primero	0,2572
Grupo Segundo	0,3517
Grupo Tercero	0,4974
Grupo Cuarto	0,7281
Grupo Quinto	1,04
4.1 Mercancías transportadas en barcos Roll-on Roll-off	
4.1.1 Motos	1,24
4.1.2 Coches	2,02
4.1.3 Furgones	
Vacío	1,67
Lleno	4,93
4.1.4 Camión menor de 6 m.	
Vacío	3,28
Lleno	9,86

		EUROS
4.1.5	Camión mayor de 6 m.	
	Vacío	4,93
	Lleno	14,78
4.1.6	Guagua	8,37
4.1.7	Contenedor 20 pies	
	Vacío	3,28
	Lleno	9,86
4.1.8	Contenedor 40 pies	
	Vacío	4,93
	Lleno	14,78
4.1.9	Gasoil y fuel-oil en régimen de cabotaje. Por tonelada	0,3905
5	Tarifa pesca fresca €/kgrs	
	Grupo 1	3,10
	Grupo 2	2,33
	Grupo 3	1,55
	Grupo 4	1,16
	Grupo 5	0,0556
	Grupo 6	0,0668
	Grupo 7	11,71
7	Tarifa embarcaciones deportivas y de recreo. m2/día	
7.1	Fondeo en aguas abrigadas	0,0901
7.2	Atraque en punta de la embarcación (Eslora x Manga)	0,1674
7.3	Atraque en punta de la embarcación con finger no transitable [(eslora x (manga + 0,20))]	0,1674
7.4	Atraque en punta de la embarcación con finger transitable [(eslora x (manga + 0,35))]	0,1674
7.5	Atraque de costado de la embarcación	0,4974
7.6	Existencia de toma de agua del atraque sujeta a tarifa	0,0515
7.7	Existencia de toma de energía eléctrica propia del atraque, sujeta a tarifa	0,0515
7.8	Marina seca	0,1116
7.9	Cuantía mínima a abonar por mes completo	
7.9.1	Embarcaciones fondeadas	24,64
7.9.2	Embarcaciones atracadas	82,13
8	Tarifa por servicio de grúa y travelift. Euros/hora o fracción de utilización	
8.1	Hasta 6 toneladas	49,30
8.2	Hasta 12 toneladas	98,57
8.3	Mayor de 12 toneladas	164,25
9	Tarifa por servicio almacenaje, locales y edificios	
9.1	Descubierta	
	De 2 a 10 días	0,0234
	De 11 a 30 días	0,0901
	De 31 a 60 días	0,1685
	Más de 60 días	0,3517
9.2	Cubierta	
	De 2 a 10 días	0,0550
	De 11 a 30 días	0,1286

		EUROS
	De 31 a 60 días	0,2188
	Más de 60 días	0,3884
9.3	Zona de maniobra	
	De 1 a 10 días	0,2188
	De 11 a 30 días	0,8131
	De 31 a 60 días	1,67
	Más de 60 días	1,67
9.4	Oficinas y locales	
	Módulo único	0,6188
10	Tarifa Varaderos y Rampa de Varada	
	Cuota por metro lineal o fracción	2,23
11	Tarifa por aparcamientos Euros/hora o fracción	
11.1	Vehículos ligeros	
	Motocicletas y similares	0,6693
	Turismos	1,34
	Remolques para embarcaciones	1,34
	Máximo por 24 horas	11,16
11.2	Vehículos pesados	
	Autocares, camiones y similares	5,35
	Máximo por 24 horas	33,47
12	Tarifa por utilización de rampas móviles de titularidad pública para buques Ro-Ro	
	Cuota por atraque en rampa	100,40
	Cuantía máxima p/día /naviera/rampa	200,80

Tasa por la gestión técnico-facultativa de los servicios forestales

Artículos 124 a 127 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS	
1.	Levantamiento de planos		
1.1	Por levantamiento de itinerarios	8,38706	/km
1.2	Por confección de planos	0,6067	/Ha
2.	Replanteo de planos		
2.1	De 1 a 1.000 metros	11,89	
2.2	Más de 1 km.	6,00	/km
3.	Deslinde		
3.1	Para el apeo y levantamiento topográfico	23,94	/km
4.	Amojonamiento		
4.1	Para el replanteo	14,99	/km
5.	Cubicación e inventario de existencias		
5.1	Inventario de árboles	0,008052361	/m ³
5.2	Cálculo de corcho, resinas, frutos,...	0,004509128604	/Ha
5.4	Montes rasos	0,192936342	/Ha
5.5	Montes bajos	0,606718	/Ha

		EUROS
6.	Valoraciones	
6.1	Hasta 300,51 €.- de valor	25,16
7	Ocupaciones y autorización de cultivos agrícolas en techos forestales	
7.1.1	Por demarcación y señalamiento del terreno, en las 20 primeras has., por hectárea.	1,83 /Ha
7.1.2	Las restantes	0,88580836 /Ha
8	Catalogación de montes y formación del mapa forestal	
8.1	En las 1.000 primeras hectáreas	0,128624227 /Ha
8.2	Las restantes	0,02415587275 /Ha
10	Análisis y consultas	
10.1	Consulta verbal sin reconocimiento de planos, documentos ni productos forestales.	2,38
10.2	Consulta verbal con reconocimiento de planos, documentos o productos forestales	4,80
10.3	Consulta por escrito sin reconocimiento de planos, documentos ni productos forestales	4,80
11.	Memorias informativas de montes	
11.1	Hasta 250 Has. de superficie	0,4853746
11.2	Exceso sobre 250 Ha. hasta 1.000 Has.	0,128624227
11.3	Exceso sobre 1.000 Ha. Hasta 5.000	0,06441525615
11.4	Exceso sobre 5.000 Has.	0,032205807925
12.	Señalamiento e inspección de toda clase de aprovechamientos y disfrutes forestales, piscícolas y cinegéticos	
12.1	Maderas. Señalamientos	
12.1.1	100 primeros metros cúbicos	0,2447500643
12.1.2	Los 100 siguientes	0,167454183
12.1.3	Restantes	0,128624227
12.2	Leñas. Señalamiento	
12.2.1	500 primeros esteros	0,06441525615
12.2.2	Restantes	0,032205807925
12.3	Pastos y ramones	
12.3.1	Operaciones anuales. Primeras 500 Has.	0,128624227
12.3.2	Hasta 1000	0,06441525615
12.3.3	Hasta 2000	0,032205807925
12.3.4	Exceso sobre 2000	0,024155872738
13.	Redacción de planes, estudios o proyectos	
13.1	Ordenaciones y sus revisiones	
13.1.1	Redacción de las memorias preliminares de ordenación	
13.1.1.1	Hasta 500 Has. de superficie	119,82
13.1.1.2	De 500 a 1.000 Has.	179,73
13.1.1.3	De 1.000 a 5.000 Has.	239,65
13.1.1.4	De 5.000 a 10.000.- Has.	299,57
13.1.2	Confección de proyectos de ordenación	
13.1.2.1	Cabida inferior a 1.000 Has.	2,38
13.1.2.2	Exceso, € por Ha.	1,19

		EUROS
13.3	Comarcas de interés forestal y perímetros de repoblación obligatoria. Redacción de la memoria de reconocimiento general.	119,82

Tasa por informes y demás actuaciones facultativas.

Artículos 128 a 131 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	Autorizaciones previstas en el artículo 49 del Reglamento General de Costas aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre	52,35
2.	Cuando para la redacción del correspondiente informe facultativo sea necesario tomar datos de campo	133,80
3.	Cuando sea necesario salir más días al campo (por día)	109,36
4.	Más, en su caso, el precio de las fotografías (foto)	2,32

Tasa por solicitud de etiqueta ecológica de la Unión Europea

Artículo 131-bis Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	Cuota	223,11

Tasa por servicios sanitarios

Artículos 132 a 135 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	Estudios e informes para obras de nueva construcción o reforma, inspección de construcciones, locales, instalaciones, industrias, actividades, espectáculos y servicios.	
1.1	Por el estudio e informe previo de cada proyecto antes de autorizar las obras de nueva construcción o reforma	
1.1.1	Presupuesto de hasta 60101,21 €	30,24
1.1.2	Presupuesto de más de 60101,21€ y hasta 601012,10 €	50,35
1.1.3	Presupuesto de más de 601012,10 €	100,73
1.2	Por las inspecciones de comprobación de la obra terminada y emisión de informe previo al permiso del funcionamiento	
1.2.1	Con presupuesto de hasta 60101,21 €	75,54
1.2.2	Con presupuesto de más de 60101,21 € y hasta 601012,10 €	120,85
1.2.3	Con presupuesto de más de 601012,10 €	151,08
1.3	Por inspecciones ulteriores periódicas o no	
1.3.1	A establecimientos de hasta 10 empleados	12,01
1.3.2	A establecimientos de 11 a 20 empleados	23,94
1.3.3	A establecimientos de más de 21 empleados	36,70

		EUROS
2.	Cadáveres y restos cadavéricos	
2.1	Traslado de cadáver embalsamado a otra provincia	95,86
2.2	Traslado de cadáver embalsamado en la Comunidad Autónoma, distinta isla	71,83
2.3	Traslado de cadáver en la Comunidad Autónoma dentro de cada isla	31,13
2.4.	Exhumación y traslado de cadáver antes de los tres años	
2.4.1	Dentro de la Comunidad Autónoma	21,58
2.4.2	A otra provincia	95,86
2.5	Exhumación y traslado de cadáver entre los tres años después de la defunción y antes de los cinco años	
2.5.1	Dentro de la Comunidad Autónoma	9,58
2.5.2	A otra provincia	47,920
2.6	Exhumación con o sin traslado de los restos de un cadáver después de los cinco años de su defunción	
2.6.1	Dentro de la Comunidad Autónoma	2,39
2.6.2	A otra provincia	12,01
3.	Otras actuaciones sanitarias	
3.1	Reconocimiento o examen de salud y entrega de certificado, sin incluir las tasas autorizadas por análisis, exploraciones especiales e impresos	13,20
3.2	Emisión de informes que exijan estudios y exámenes de proyectos y/o expedientes tramitados a instancia de parte	17,96
3.3	Reconocimiento y entrega de certificado de ausencia de tuberculosis	10,47
3.4	Vigilancia, colaboración y participación en las campañas contra la antropozoonosis	
3.4.1	En perros (por animal)	0,2447
3.4.2	En animales mayores (por animal)	0,3925
3.4.3	En animales menores (por animal)	0,2447
3.6	Desinfecciones, desinsectaciones o desratizaciones de locales y medios de transporte	12,01
3.7	Inscripción de Sociedades Médico-Farmacéuticas que ejerzan sus actividades en la respectiva provincia	119,82
3.8	Emisión de informes que exijan estudios y exámenes de proyectos y/o expedientes tramitados a instancia de parte o comprendidos en conceptos anteriores	17,96
3.9	Certificados, visados, registros, o expedición de documentos no comprendidos en otros conceptos a instancia de parte	5,34
3.10	Exploraciones especiales. Radiología, Ecografía o Electrocardiograma	17,96
4.1	Análisis clínicos	
4.1.1	Hemograma completo	17,88
4.1.1.1	Hemoglobina	7,16
4.1.1.2	Hematocrito	7,16
4.1.1.3	Valor globular	7,16
4.1.1.4	Fórmula leucocitaria	11,93
4.1.1.5	Recuento de leucocitos	9,54
4.1.2	Recuento de plaquetas	9,54

		EUROS
4.1.3	Velocidad de sedimentación	9,58
4.1.4	Grupo sanguíneo	5,99
4.1.5	Factor RH	5,99
4.1.6	Tiempo de coagulación	9,58
4.1.7	Tiempo de hemorragia	9,58
4.1.8	Glucosa basal	9,58
4.1.9	Glucosa postprandial	12,01
4.1.10	Urea	9,58
4.1.11	BUN	9,58
4.1.12	Colesterol	9,58
4.1.13	HDL Colesterol	14,38
4.1.14	GOT	12,01
4.1.15	GPT	12,01
4.1.16	8 GT	12,01
4.1.17	Sideremia	12,01
4.1.18	Ácido Úrico	9,58
4.1.19	Creatinina	9,58
4.1.20	Triglicéridos	9,58
4.1.21	Bilirrubina total	9,58
4.1.22	Bilirrubina directa	9,58
4.1.23	Colinesterasa	12,01
4.1.24	Fosfatasa alcalina	12,01
4.1.25	Fosfatasa ácida	12,01
4.1.26	Tiempo de protombina	9,58
4.1.27	Orina:	
4.1.27.1	Anormales	9,58
4.1.27.2	Sedimento	7,442
4.1.27.3	Test embarazo	17,96
4.1.28	Serología:	
4.1.28.1	Proteína C reactiva	9,58
4.1.28.2	ASLO	9,58
4.1.28.3	Factor reumatoide	9,58
4.1.28.4	VDRL	9,58
4.1.28.5	VDRL cuantitativo	17,96
4.1.28.6	FTA abs	29,94
4.1.28.7	Toxoplasmosis: IgG (ELISA)	29,94
4.1.28.8	Toxoplasmosis: IgM (ELISA)	29,94
4.1.28.9	Citomegalovirus: IgG (ELISA)	29,94
4.1.28.10	Citomegalovirus: IgM (ELISA)	29,94
4.1.28.11	Hepatitis B-Antígeno de superficie (ELISA)	29,94

		EUROS
4.2	Análisis instrumental	
4.2.1	Seguridad alimentaria	
4.2.1.1	Acidez fija	56,11
4.2.1.2	Acidez total	56,11
4.2.1.3	Acidez volátil	56,11
4.2.1.4	Aminas biógenas	76,51
4.2.1.5	Cadmio	71,41
4.2.1.6	Cenizas	45,90
4.2.1.7	Densidad	18,36
4.2.1.8	Dióxido de Azufre	56,11
4.2.1.9	Enzimas	56,11
4.2.1.10	Extracto seco	45,90
4.2.1.11	Fosfatasa	56,11
4.2.1.12	Grado alcohólico	45,90
4.2.1.13	Histamina	81,61
4.2.1.14	Humedad	45,90
4.2.1.15	Índice de peróxidos	56,11
4.2.1.16	Mercurio	71,41
4.2.1.17	Metanol	122,41
4.2.1.18	Micotoxinas: Aflatoxinas	163,22
4.2.1.19	Micotoxinas: Deoxinivalenol	163,22
4.2.1.20	Micotoxinas: Fumonisinias	163,22
4.2.1.21	Micotoxinas: Ocratoxina A	163,22
4.2.1.22	Micotoxinas: Toxinas T-2 y HT-2	163,22
4.2.1.23	Micotoxinas: Zearalenona	163,22
4.2.1.24	Nitratos	112,21
4.2.1.25	Nitritos	112,21
4.2.1.26	pH	15,30
4.2.1.27	Plaguicidas	204,02
4.2.1.28	Plomo	71,41
4.2.1.29	Residuos zoonos: sulfamidas	112,21
4.2.1.30	Residuos zoonos: tetraciclinas	112,21
4.2.1.31	Residuos zoonos: quinolonas	112,21
4.2.1.32	Residuos zoonos: macrólidos	112,21
4.2.1.33	Residuos zoonos: penicilinas	112,21
4.2.2	Sanidad ambiental	
4.2.2.1	Ácido Isocianúrico	56,11

		EUROS
4.2.2.2	Alcalinidad	15,30
4.2.2.3	Aluminio	71,41
4.2.2.4	Amonio	56,11
4.2.2.5	Antimonio	0,71
4.2.2.6	Arsénico	71,41
4.2.2.7	Bario	71,41
4.2.2.8	Bicarbonatos	56,11
4.2.2.9	Boro	71,41
4.2.2.10	Cadmio	71,41
4.2.2.11	Calcio	51,01
4.2.2.12	Carbonatos	45,90
4.2.2.13	Cianuro	71,41
4.2.2.14	Cloro combinado	15,30
4.2.2.15	Cloro libre residual	15,30
4.2.2.16	Cloruros	61,21
4.2.2.17	Cobre	71,41
4.2.2.18	Color	25,50
4.2.2.19	Conductividad a 20°C	13,26
4.2.2.20	Cromo	71,41
4.2.2.21	Demanda bioquímica de Oxígeno	59,17
4.2.2.22	Demanda química de Oxígeno	59,17
4.2.2.23	Dureza	51,01
4.2.2.24	Fluoruro	15,30
4.2.2.25	Fósforo	56,11
4.2.2.26	Flúor	56,11
4.2.2.27	Hidrocarburos Alifáticos Policíclicos (HAP)	204,02
4.2.2.28	Hierro	51,01
4.2.2.29	Índice de Langelier	56,11
4.2.2.30	Magnesio	51,01
4.2.2.31	Manganeso	71,41
4.2.2.32	Mercurio	71,41

		EUROS
4.2.2.33	Níquel	71,41
4.2.2.34	Nitratos	56,11
4.2.2.35	Nitritos	56,11
4.2.2.36	Nitrógeno	56,11
4.2.2.37	Olor	25,50
4.2.2.38	Oxidabilidad al permanganato	36,72
4.2.2.39	pH	15,30
4.2.2.40	Plomo	71,41
4.2.2.41	Residuo seco	51,01
4.2.2.42	Sabor	25,50
4.2.2.43	Selenio	71,41
4.2.2.44	Sodio	71,41
4.2.2.45	Sólidos en suspensión	25,50
4.2.2.46	Sulfatos	61,21
4.2.2.47	Tensioactivos	56,11
4.2.2.48	Turbidez	25,50
4.2.2.49	Zinc	61,21
4.3	Análisis microbiológico	
4.3.1	Seguridad alimentaria	
4.3.1.1	<i>Bacillus cereus</i> (recuento)	51,01
4.3.1.2	<i>Campylobacter</i> spp. (investigación)	51,01
4.3.1.3	<i>Campylobacter</i> spp. (recuento)	51,01
4.3.1.4	Clostridios sulfito reductores (recuento)	30,60
4.3.1.5	<i>Clostridium perfringens</i> (recuento)	30,60
4.3.1.6	Coliformes fecales (recuento)	30,60
4.3.1.7	Coliformes totales (recuento)	30,60
4.3.1.8	<i>Cronobacter</i> spp./ <i>Cronobacter zakazakii</i> (investigación)	51,01
4.3.1.9	Enterobacterias (recuento en superficie)	51,01
4.3.1.10	Enterobacterias (recuento)	30,60
4.3.1.11	Enterotoxina estafilocócica (investigación)	51,01
4.3.1.12	<i>Escherichia coli</i> (recuento)	30,60

		EUROS
4.3.1.13	<i>Escherichia coli</i> O157 (recuento)	51,01
4.3.1.14	Estafilococos coagulasa positivos (recuento)	51,01
4.3.1.15	Inhibidores de crecimiento bacteriano (determinación)	76,51
4.3.1.16	<i>Listeria monocytogenes</i> (investigación)	51,01
4.3.1.17	<i>Listeria monocytogenes</i> (recuento)	51,01
4.3.1.18	Microorganismos aerobios a 30°C (recuento en superficie)	30,60
4.3.1.19	Microorganismos aerobios a 30°C (recuento)	30,60
4.3.1.20	Microorganismos aerobios a 36°C (recuento)	30,60
4.3.1.21	Microorganismos anaerobios a 30°C (recuento)	30,60
4.3.1.22	Mohos y Levaduras (recuento)	30,60
4.3.1.23	<i>Pseudomonas aeruginosa</i> (recuento)	30,60
4.3.1.24	<i>Salmonella</i> spp. (investigación en superficie)	51,01
4.3.1.25	<i>Salmonella</i> spp. (investigación)	51,01
4.3.1.26	<i>Shigella</i> spp. (investigación)	51,01
4.3.1.27	<i>Yersinia enterocolitica</i> (investigación)	51,01
4.3.2	Sanidad ambiental	
4.3.2.1	<i>Campylobacter</i> spp. (investigación)	51,01
4.3.2.2	<i>Clostridium perfringens</i> (recuento)	30,60
4.3.2.3	Coliformes fecales (recuento)	30,60
4.3.2.4	Coliformes totales (recuento)	30,60
4.3.2.5	Enterococos intestinales (recuento)	51,01
4.3.2.6	<i>Escherichia coli</i> (recuento)	51,01
4.3.2.7	<i>Legionella pneumophila</i> (investigación y serotipado)	51,01
4.3.2.8	<i>Legionella</i> spp. (recuento)	51,01
4.3.2.9	<i>Listeria monocytogenes</i> (investigación)	51,01
4.3.2.10	Microorganismos aerobios a 22°C (recuento)	30,60
4.3.2.11	Microorganismos aerobios a 36°C (recuento)	30,60
4.3.2.12	<i>Pseudomonas aeruginosa</i> (recuento)	51,01
4.3.2.13	<i>Salmonella</i> spp. (investigación)	51,01
4.3.2.14	<i>Shigella</i> spp. (investigación)	51,01
4.3.2.15	<i>Staphylococcus aureus</i> (recuento)	51,01

		EUROS
4.3.2.16	Microorganismos aerobios a 22°C (recuento)	30,60
4.4	Microbiología Química (muestras)	
4.4.1	Urinocultivo	12,55 %
4.4.2	Coprocultivos:	
4.4.2.1	Salmonella spp. (investigación)	51,01
4.4.2.2	Completo (sin campubacter)	47,92
4.4.3	Intg. huevos y parásitos en heces	23,94
4.4.4	Intg. parásitos hemáticos	12,01
4.4.5	Exudado uretral/vaginal/anal	35,96
4.4.6	Exudado faríngeo/nasal:	
4.4.6.1	Estafilococos coagulasa positivos (investigación)	51,01
4.4.6.2	Completo	35,96
4.4.7	Espujo: cultivo (no Mycobacterias)	71,89
4.4.8	L.C.R.	23,94
4.4.9	Antibiograma	12,01
4.4.10	Investg. Clamydias:IF (lesión)	29,94
4.4.11	Investg. Herpes 1 y 2: IF (lesión)	29,94
4.4.12	Aglutinaciones a salmonella	17,96
4.4.13	Observación microscópica:Gram	12,01
4.4.14	Observación microscópica: Zhiel Neben	12,01
4.4.15	Observación microscópica: Giemsa	12,01
4.4.16	Observación microscópica: Fresco	9,58
4.4.17	Serotipado de gérmenes	23,94
5	Controles oficiales en establecimientos alimentarios	
5.1	Por la realización de inspección o auditoría oficial a partir de solicitud de autorización sanitaria de actividad de productos de origen animal a inscribir en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos	73,78
5.2	Por la realización de inspección y certificación oficial para la exportación de productos alimenticios (según valor comercial de la mercancía a certificar):	
	- Hasta 600 euros	58,74
	- De 601 a 3.000 euros	74,80
	- De 3.000 a 12.000 euros	103,89
	- De 12.000 a 30.000 euros	133,99
	- Más de 30.001 euros	164,09
5.3	Por la realización durante la inspección ordinaria, de controles adicionales a los propios del mercado de la Unión Europea, motivados por exigencias de países terceros destinatarios de los productos exportados	149,05

		EUROS
5.4	Por la realización de inspección o auditoría oficial adicional a las ordinaria, motivadas por exigencias de países terceros destinatarios de los productos exportados	254,40
5.5	Por la realización de inspección e informe oficial, a instancia de parte, de las condiciones sanitarias de vehículo para el transporte de mercancías percederas por carretera	28,63
5.6	Por la realización de inspección o auditoría oficial realizada a raíz de una reclamación, si dicho control resulta la confirmación de un incumplimiento de la normativa sanitaria	96,35
5.7	Por la realización de inspección o auditoría oficial para comprobar o evaluar si incumplimientos de la normativa sanitaria detectados con anterioridad han sido subsanados adecuadamente, o a petición de parte para que se compruebe la subsanación de incumplimientos	88,84
5.8	Por el estudio y evaluación de la notificación de primera puesta en el mercado de complementos alimenticios o de alimento destinado a grupos específicos de población	284,51
5.9	Por el estudio y evaluación de modificaciones significativas de la notificación de primera puesta en el mercado de complementos alimenticios o de alimento destinado a grupos específicos de población	284,51
6	Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas	
6.1.	Tasa por la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas	
6.1.1.	Grupo establecimientos: fabricación, envasado, almacenamiento, comercialización e instalaciones fijas de tratamiento	53,91
6.1.2.	Grupo servicios: servicios biocidas.	33,56
6.2.	Tasa por la modificación de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.	17,97
7	Actividades de asistencia sanitaria	
7.1	Por el estudio e informe previo a la resolución de los expedientes de autorización administrativa de creación, ampliación, modificación, permiso de funcionamiento, traslado o cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios	
7.1.1	Consultorios médicos	59,92
7.1.2	Otros consultorios de profesionales sanitarios	29,94
7.1.3	Hospitales para asistencia enfermos agudos	599,09
7.1.4	Hospitales para asistencia enfermos crónicos	239,65
7.1.5	Otros centros, servicios y establecimientos sanitarios	119,83
7.2	Acreditación de centros y servicios sanitarios asistenciales (primera vez que se solicita)	
7.2.1	Hospitales de agudos hasta 100 camas	23,94
7.2.2	Hospitales de agudos, exceso sobre 100 camas	5,99
7.2.3	Hospitales de crónicos	12,01
7.2.4	Hospitales de crónicos, exceso	3,02

		EUROS
7.3	Renovaciones de acreditaciones de centros y servicios sanitarios asistenciales	
7.3.1	Hospitales de agudos hasta 100 camas	12,01
7.3.2	Hospitales de agudos, exceso sobre 100 camas	3,02
7.3.3	Hospitales de crónicos	5,99
7.3.4	Hospitales de crónicos, exceso	1,82
7.4	Inspección de centros, servicios y establecimientos de asistencia sanitaria	
7.4.1	Consultorios médicos, petición de titular	59,92
7.4.2	Consultorios de otros profesionales sanitarios a petición de titular	35,96
7.4.3	Hospitales agudos a petición del titular	299,57
7.4.4	Hospitales crónicos a petición del titular	179,72
7.4.5	Otros centros, servicios o establecimientos de asistencia primaria	119,83
7.5	Inspección farmacéutica	
7.5.1	Por informes sobre condiciones del local, instalaciones y utillaje para la autorización de apertura o traslado de servicios farmacéuticos:	
7.5.1.1	Oficina de farmacia	
7.5.1.1.1	Verificación del cumplimiento de normas de correcta fabricación y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales en oficinas de farmacia	426,40
7.5.1.1.2	Autorización de elaboración de Fórmulas Magistrales y Preparados Oficinales por terce-ros	482,51
7.5.1.1.3	Autorización previa para la transmisión intervivos de oficinas de farmacia	122,41
7.5.1.1.4	Autorización de instalación, cambio de ubicación o modificación de la superficie de oficinas de farmacia	336,63
7.5.1.1.5	Autorización de cambio de titularidad de la licencia administrativa	246,86
7.5.1.2	Botiquín, depósito de medicamentos	
7.5.1.2.1	Autorización y modificaciones de la autorización de botiquín	246,86
7.5.1.2.2	Autorización de Depósitos especiales de medicamentos (incluidos depósitos en clínicas veterinarias)	224,42
7.5.1.2.3	Modificaciones autorización depósito de medicamentos	89,77
7.5.1.3	Servicio de farmacia hospitalaria	237,28

		EUROS
7.5.1.4	Almacén de distribución	
7.5.1.4.1	Autorización de entidades de distribución de medicamentos de uso humano	1638,28
7.5.1.4.2	Certificación de BPD (Buenas Prácticas de Distribución)	1638,28
7.5.1.4.3	Modificaciones autorización	807,92
7.5.1.4.4	Nombramiento Director Técnico	89,77
7.5.2	Toma de posesión del farmacéutico, títulos, regente o copropietario	59,32
7.5.3	Visita anual ordinaria	35,59
7.5.4	Laboratorios farmacéuticos	
7.5.4.1	Certificados NCF (Normas de Correcta Fabricación).	1638,28
7.5.5	Productos sanitarios	
7.5.5.1	Licencia previa de funcionamiento de fabricantes de productos sanitarios a medida	381,52
7.5.5.2	Revalidación Licencia de fabricante de productos sanitarios a medida	224,42
7.5.5.3	Modificación de licencia de fabricantes de productos sanitarios a medida	314,19
7.5.6	Participación en concursos de traslado o nueva adjudicación de oficinas de farmacia	153,02
8	Actividades de servicios sociales	
8.1	Autorización administrativa de la creación o modificación de centros de asistencia y servicios sociales	
8.1.1	Consultas previas	59,92
8.1.2	Residencias	179,72
8.1.3	Centros de día	119,83
8.2	Acreditación de centros y servicios sociales (primera vez que se solicite)	
8.2.1	Residencia hasta 50 plazas	5,99
	Exceso sobre 50 plazas	1,43
8.2.2	Centros de día	59,92
8.3	Renovaciones de acreditaciones de centros y servicios sociales	
8.3.1	Residencia hasta 50 plazas	3,02
	Exceso sobre 50 plazas	0,90
8.3.2	Centros de día	29,94
8.4	Inspección de centros de asistencia y servicios sociales	
8.4.1	Realizadas a petición de la entidad titular del centro o servicio: Por inspección o día de inspección cuando se requiera más de uno	83,88
8.4.2	De oficio	35,96

Tasas aplicables por los controles oficiales de carnes frescas

Artículos 136 a 142 D.L. 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1	Actividades de control oficial en mataderos (por animal):	
1.1	Carne de vacuno:	
1.1.1	- vacunos pesados	5,10
1.1.2	- vacunos jóvenes	2,04
1.2	Carne de solípedos	
1.2.1	- équidos	3,06
1.3	Carne de porcino, animales cuyo peso en canal sea:	
1.3.1	- porcino inferior a 25 kg	0,51
1.3.2	- porcino igual o superior a 25 kg	1,02
1.4	Carne de ovino y de caprino, animales cuyo peso en canal sea:	
1.4.1	- ovino y caprino inferior a 12 kg	0,1530
1.4.2	- ovino y caprino igual o superior a 12 kg	0,2550
1.5	Carne de aves de corral y lagomorfos:	
1.5.1	- aves del género Gallus y pintadas	0,0052
1.5.2	- patos y ocas	0,0102
1.5.3	- pavos	0,0256
1.5.4	- codornices y perdices	0,0020
01.5.5	- carne de conejo de granja	0,0052
2	Actividades de control oficial en las salas de despiece	
2.1	- de vacuno, porcino, solípedos/équidos, ovino y caprino	2,04
2.2	- de aves de corral y de conejos de granja	1,54
3	Actividades de control oficial de almacenes de carnes frescas y de otros productos de origen animal (por Tm de peso real)	
3.1	- Control oficial de operaciones de entrada en almacén	2,04
3.2	- Control oficial de salida incluido el certificado de inspección sanitaria	2,04
3.3	- Por cada visita destinada al control oficial de la conservación de las carnes en almacén y otros productos de origen animal	2,04
4	Actividades de veterinario oficial solicitada en matadero fuera del horario laboral, o en sábado, domingo o festivo	
3.1	- Por cada hora de trabajo del veterinario oficial	20,40

Tasas en materia de ordenación de los transportes terrestres.

Artículos 143 a 146 D.L 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1	Otorgamiento, rehabilitación, prórroga, visado o modificación de las autorizaciones de transporte público y privado complementario.	
1.1	Otorgamiento de la autorización	30,209
1.2	Rehabilitación de la autorización	50,349
1.3	Prórroga, visado o modificación de la autorización	25,169
2	Otorgamiento o renovación de autorizaciones de transporte público regular de viajeros de uso especial	
2.1	Otorgamiento o renovación de la autorización	30,209
2.2	Por cada vehículo adicional	0,990
3	Otorgamiento, prórroga, visado, modificación o rehabilitación de autorizaciones de agencia de transporte de mercancías, de transitario o de almacenista-distribuidor	
3.1	Otorgamiento o rehabilitación de autorización de agencia de transporte de mercancías, de transitario o de almacenista-distribuidor	50,349
3.2	Otorgamiento o rehabilitación de autorizaciones de establecimiento de sucursales de agencia de transporte de mercancías, transitario o almacenista-distribuidor	30,209
3.3	Prórroga, visado o modificación de autorizaciones de establecimientos de sucursales de agencia de transporte de mercancías, transitario o almacenista-distribuidor	25,169
4	Reconocimiento de la capacitación profesional a las personas previstas en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, cuando la misma no se realice de oficio por exigirse la previa solicitud de los interesados; inscripción en las pruebas de capacitación para el ejercicio de la profesión de transportista o actividades auxiliares y complementarias del transporte y expedición de los títulos de capacitación para dichas actividades	
4.1	Por cada modalidad de transporte o actividad auxiliar para la que se solicite el reconocimiento de la capacitación	20,150
4.2	Por la presentación a las pruebas relativas a cada una de las modalidades de capacitación	20,150
4.3	Por la expedición de cada modalidad del título de capacitación	20,150
5	Servicios administrativos generales	
5.1	Expedición de certificados	10,070

		EUROS
5.2	Legalización, diligencia y/o sellado de libros y otros documentos de control obligatorio	10,070
5.3	Compulsa de documentos	3,030
5.4	Búsqueda de asuntos archivados	2,495
5.5	Duplicado de autorizaciones	25,169
5.6	Emisión de informe escrito relacionado con datos que figuren en el Registro de Empresas de Transporte o Actividades Auxiliares y Complementarias referido a persona, autorización, vehículo o empresa concreta	15,110
5.7	Emisión de informe escrito semejante a los establecidos en el punto anterior, referidos a datos de carácter global o general	75,528

Tasa por la inscripción en el registro regional de empresas turísticas.

Artículos 147 a 150 D.L. 1/1994, de 29 de julio

	EUROS
Cuota única	12,07

Tasas de agencias de viajes

Artículos 151 a 154 D.L. 1/1994, de 29 de julio.

	EUROS
1. Otorgamiento de título-licencia, con publicación de la Orden en el B.O.C.	75,54
2. Autorización de apertura de sucursal de Agencia de Viajes canaria	39,26
3. Autorización de apertura de Agencia de Viajes no canaria	39,26
4. Autorización cambio de domicilio de Agencia de Viajes (Central o Sucursal)	39,26
5. Diligencia de libro de inspección	3,04
6. Diligencia de hojas de reclamaciones	3,04

Tasa por infraestructura

Artículos 155 a 158 D.L. 1/1994, de 29 de julio.

	EUROS
1. Cuota única	74,53

Tasas de la Escuela Oficial de Turismo de Canarias

Artículos 159 a 162 D.L. 1/1994, de 29 de julio

	EUROS
2. Expedición de certificados por la Escuela Oficial de Turismo de Canarias	5,27
5. Expedición del título oficial de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, por la Escuela Oficial de Turismo de Canarias	49,34

Tasas por servicios administrativos

Artículos 163 a 166 D.L. 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
	Inscripción en pruebas de habilitación de Guías de Turismo en cualquiera de sus modalidades	43,10

Tasa por homologación de acciones formativas Academia Canaria de Seguridad

Artículos 167 a 170 D.L. 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
	Cuantía	49,79

Tasas por la prestación de determinados servicios de búsqueda, rescate y salvamento realizados por el Grupo de Emergencias y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Canarias

Artículos 171 a 175 D.L. 1/1994, de 29 de julio

		EUROS /HORA
1	Medios humanos	
1.1	por cada integrante del G.E.S.	40,16
2	Medios materiales	
2.1	Por cada helicóptero	2.231,12
2.2	Por cada vehículo, exceptuando el P.M.A.	44,62
2.3	Por la salida del Puesto de Mando Avanzado (P.M.A.)	334,66
2.4	Por cada embarcación	334,66

Tasas de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa

Artículos 176 a 179 D.L. 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
	Cuantía	33,47

Tasas por actuaciones de la Administración Tributaria Canaria

Artículos 180 a 184 D.L. 1/1994 de 29 de julio

		EUROS
1	La autorización de aplicación del régimen de deducción común al conjunto de actividades empresariales o profesionales diferenciadas realizadas por el mismo sujeto pasivo al que se refiere el artículo 4 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto.	100,41
2	La autorización de sustitución de los libros registros por sistemas de registros diferentes, incluso por un sistema informático, así como la modificación de los requisitos exigidos para las anotaciones registrales, en los términos previstos por la normativa reguladora del respectivo tributo.	100,41
3	La autorización para abandonar los bienes o para proceder a su destrucción en los términos del artículo 106 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.	100,41
4	La autorización para la destrucción de las labores del tabaco bajo control de la Administración Tributaria Canaria en los términos del artículo 25 de la Orden de 9 de mayo de 2011, de desarrollo de la Ley 1/2011, de 21 de enero, del Impuesto sobre las Labores del Tabaco y otras Medidas Tributarias	100,41
5	La autorización de llevanza de las obligaciones señaladas en las letras b), c) y d) del apartado 1 del artículo 48 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias en el domicilio fiscal en los casos previstos en el apartado 3 del citado artículo.	100,41
6	La vigilancia del reconocimiento físico de la mercancía en los términos previstos en el artículo 87 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.	145,03
7	La vigilancia de la extracción de muestras en los términos previstos en el artículo 87 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.	145,03
8	La autorización de un régimen especial de importación o su renovación, modificación o cancelación.	122,70
9	El reconocimiento de entidad o establecimiento de carácter social a que se refiere el artículo 12.2. del Real Decreto 2538/1994, de 29 de diciembre, por el que se dictan normas de desarrollo relativas al Impuesto general Indirecto Canario.	100,41
10	La autorización para la puesta en funcionamiento de una tienda libre de impuestos.	122,70
11	La solicitud para el disfrute de una exención prevista en la normativa del respectivo tributo.	100,41
12	La inscripción en el Registro de Fabricantes, Titulares de depósitos y operadores del Impuesto sobre las Labores del Tabaco previsto en el artículo 31 de la Orden de 9 de mayo de 2011, de desarrollo de la Ley 1/2011, de 21 de enero, del Impuesto sobre las Labores del Tabaco y otras Medidas Tributarias.	100,41
13	La autorización de Depósitos y Depósitos fiscales previstos en la normativa reguladora del respectivo tributo o la modificación de los mismos.	161,75
14	El diligenciado de libros exigidos por la normativa reguladora de los respectivos tributos.	55,79
15	La emisión de consultas vinculantes.	161,75
16	La emisión de la certificación prevista en el artículo 175.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	100,41

		EUROS
17	El reconocimiento de la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario en las entregas y ejecuciones de obra de equipamiento comunitario, en los términos establecidos en el artículo 52 i) y j) de la ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.	100,72
18	El reconocimiento de la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario en las entregas de bienes, prestaciones de servicios e importaciones con destino a la ejecución de una producción de largometraje cinematográfico o una serie audiovisual de acción, animación o documental y ejecuciones de obra de equipamiento comunitario, en los términos establecidos en el artículo 52.ñ) de la ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.	98,86

Tasas por la expedición de los certificados de profesionalidad y acreditación de unidades de competencia

Artículos 185 a 189 D.L. 1/1994 de 29 de julio

		EUROS
1	Expedición	
1.1	Certificado de Profesionalidad	24,30
1.2	Acreditación Parcial de unidades de competencia (por cada unidad)	16,56
1.3	Duplicado de certificado o acreditación parcial	16,56

Tasa por la utilización o el aprovechamiento de los bienes y derechos afectos al servicio de la Administración de Justicia

Artículos 190 al 195 D.L. 1/1994 de 29 de julio

		EUROS
2	Tasa por utilización de plazas de aparcamientos en sedes judiciales, cuyo hecho imponible está constituido por la utilización de tales plazas. Mensual	55,79
3	Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de cualquier otra superficie de los bienes de la Comunidad Autónoma de Canarias afectos al servicio público de la justicia. Anual +6 x c/1000cm ²	66,93
4	Tasa por la explotación económica de máquinas fotocopadoras instaladas en las sedes judiciales. Anual + 0,05 x n ^o fotocopia	66,93

Tasa por la inscripción en el registro de mediadores dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Artículos del 196 al 201 D.L. 1/1994 de 29 de julio

		EUROS
1	Inscripción	55,79
2	Anotaciones posteriores	27,90

Tasas por la realización de actividades competencia del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias

Artículos 202 al 206 D.L. 1/1994 de 29 de julio

		EUROS
	Por cada recurso especial, reclamación o cuestión de nulidad que se someta al conocimiento y resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la C.A.C.	669,34

Tasa por las inscripciones y modificaciones en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Artículos 207 a 210 D.L. 1/1994 de 29 de julio

		EUROS
1	Por inscripción del club	2,49
2	Por certificaciones	4,51
3	Por diligenciado de libros	3,50
4	Por compulsas	2,49

Tasa por la utilización de los salones de actos de los Edificios de Usos Administrativos

Artículos 211 al 215 D.L. 1/1994 de 29 de julio

		EUROS / día o fracción
1	Salón con capacidad hasta 100 plazas.	334,66
2	Salón con capacidad de más de 100 plazas y hasta 300	557,77
3	Salón con capacidad de más de 300 plazas	836,66